

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 11 DIC 2020 de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00920-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Acreditar que el arrendador intentó dar cumplimiento a las estipulaciones respecto del pago del canon de arrendamiento causado en junio de 2020, atendiendo lo previsto en el numeral 3° del Decreto Legislativo No. 579 del 15 de abril de 2020.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
 Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, el día 11 de DIC de 2020
 Por aprobación en Estado No. 014 de esta
 fecha se notificó el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.
 MELQUISEDEC VILLANUEVA
 ECHAVARRIA
 Secretario

m.c.